

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.III/L.6
20 de agosto de 1971

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión III

Proyecto de informe

I. INTRODUCCION

1. El 12 de marzo de 1971, en su 45ª sesión, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional decidió establecer tres Subcomisiones plenarias. En dicha sesión, el Presidente de la Comisión, S.E. el Embajador H.S. Amerasinghe, leyó el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos" en el cual se disponía la creación de las tres Subcomisiones a las cuales se adjudicaban temas y funciones de conformidad con el mandato de la Comisión definido en la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970^{1/}.

2. En virtud de dicho Acuerdo se asignaron a la Subcomisión III los siguientes temas y funciones:

"Considerar la preservación del medio marino (incluyendo, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto."

3. La asignación de temas y funciones a las Subcomisiones dispuesta en el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos" se basó en el siguiente entendimiento:

^{1/} El texto del "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos" está reproducido literalmente en el acta resumida de la mencionada sesión de la Comisión (documento A/AC.138/SR.45).

"Se dejará para la determinación de la Comisión la consideración y la adjudicación de todos los temas pendientes, incluyendo, entre otros, 1) la definición precisa de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y 2) los usos pacíficos de aquella zona. Queda entendido que las Subcomisiones, en relación con los asuntos que les sean adjudicados, podrán considerar la definición precisa de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Queda entendido claramente que la cuestión de las recomendaciones referentes a la definición precisa de la zona debe considerarse como un tema controvertido sobre el cual la Comisión debería pronunciarse. La Comisión decidirá asimismo la cuestión de la prioridad de determinados temas, incluyendo el régimen internacional, el mecanismo internacional y las consecuencias económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional teniendo en cuenta la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General y las explicaciones pertinentes dadas en nombre de sus coautores."

4. En la primera sesión, celebrada el 12 de marzo de 1971, la Subcomisión eligió Presidente, dos Vicepresidentes y Relator. Los elegidos fueron:

Presidente: Sr. M. Alfred VAN DER ESSEN (Bélgica)
Vicepresidentes: Sr. Mebratu GEBRE KIDAN (Etiopía)
Sr. Augusto ESPINOSA VALDERRAMA (Colombia)
Relator: Sr. Takeo IGUCHI (Japón).

5. En la segunda sesión, celebrada el 25 de marzo de 1971, la Subcomisión aprobó el siguiente programa (A/AC.138/SC.III/L.1) para su período de sesiones de 1971:

1. Apertura del período de sesiones
2. Aprobación del programa
3. Programa de trabajo para 1971.

6. El Presidente de la Subcomisión indicó en su Nota (A/AC.138/SC.III/L.2) las siguientes directrices sobre la labor de la Subcomisión:

- 1) El trabajo se dividiría en dos sectores:
 - a) Cuestiones relativas a la preservación del medio marino, incluida la prevención de la contaminación; y
 - b) Cuestiones relativas a la investigación científica
- 2) Era posible que la Subcomisión deseara recurrir a los conocimientos de la UNESCO y la COI, la FAO, la OMS, la OCMT, la OMM y el OIEA para disponer de la documentación científica y técnica pertinente.

- 3) Con respecto a la preservación del medio marino, la Subcomisión deseará en particular que se le informe periódicamente acerca de los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Medio Humano que ha de celebrarse en Estocolmo en 1972 y utilizar la oportunidad de dicha Conferencia para adelantar sus trabajos.
7. En 1971 la Subcomisión III celebró ... sesiones en Ginebra. Dos sesiones (la primera y la segunda) se celebraron en julio y agosto.
8. Como subcomisión plenaria, la Subcomisión III estuvo formada por los Estados miembros de la Comisión. Asistieron a las reuniones de la Subcomisión representantes de cada uno de esos Estados. También estuvieron presentes observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aceptaron la invitación a participar en condición de tales en los trabajos de la Comisión. También asistieron a las reuniones de la Subcomisión las organizaciones y los órganos representados en la Comisión.
9. Al presentar la Nota mencionada el Presidente formuló las siguientes cuatro cuestiones relativas al alcance y el contenido del mandato de la Subcomisión que, como indicó, podrían resolverse en el siguiente período de sesiones que debía celebrarse en julio y agosto.

"La primera cuestión que se plantea es la de si debe preverse la redacción de artículos para su inserción en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1958 que van a ser objeto de revisión, sintetizando lo esencial de las convenciones más especializadas elaboradas en otras esferas, o si, por el contrario, debemos prever la redacción de una convención distinta consagrada al medio marino y a la investigación científica.

La segunda cuestión se refiere más concretamente a la contaminación: ¿Debemos prever la elaboración de textos que se apliquen sólo a la alta mar, o que, por el contrario, abarquen toda la superficie marítima, incluido el mar territorial?

Una tercera cuestión versa sobre la naturaleza de la contaminación de que debemos ocuparnos: ¿Se trata de la que tiene por origen la explotación de los fondos marinos o de la contaminación marítima en general, cualquiera sea su causa?

Por último, una cuarta cuestión tiene que ver con la investigación científica: ¿Debemos limitarnos a la que se aplica a los fondos marinos o bien contemplar también la investigación de las aguas suprayacentes de la alta mar?

Las respuestas dadas a estas cuatro preguntas permitirían definir con mayor claridad los límites que para la Subcomisión III tiene su mandato. Parece evidente sin embargo que esos límites podrían verse matizados ulteriormente por las conclusiones a que lleguen las otras dos subcomisiones o por los resultados alcanzados en otros organismos de las Naciones Unidas, como la Conferencia sobre el Medio Humano o la OCMI."

10. La labor de la Subcomisión en 1971 marchó conforme a las mencionadas Nota y declaración (A/AC.138/SC.III/L.3) del Presidente.

II. TRABAJO DE LA SUBCOMISION EN 1971

11. La Subcomisión III celebró un debate general que versó fundamentalmente sobre los dos aspectos de su trabajo esbozados por el Presidente en su Nota (A/AC.138/SC.III/L.2) y su declaración (A/AC.138/SC.III/L.3).

12. Además de la idea concreta relacionada con las cuatro cuestiones planteadas por el Presidente se reconocieron en general los graves peligros que implicaba la contaminación de los mares, no sólo para los mares sino también para la salud humana y para la calidad de la vida en el futuro. Se convino en general que debían adoptarse medidas suficientes y eficaces dentro del contexto del medio humano en general y que, al adoptar dichas medidas, debían tenerse correctamente en cuenta los intereses de todos los Estados.

13. En el curso de su trabajo, la Subcomisión tuvo ante sí documentos relativos a diversos aspectos de la preservación del medio marino y de la contaminación de los mares, así como a la investigación científica. Dichos documentos son:

- La contaminación del medio marino y otros efectos peligrosos y nocivos que podrían resultar de la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional: informe del Secretario General (A/7924)
- Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano sobre su segundo período de sesiones (A/CONF.48/PC.9)
- Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre contaminación de los mares, acerca de su primera reunión, Londres, 14 a 18 de junio de 1971 (A/CONF.48/IWGMP.1/5)
- El mar: Prevención y control de la contaminación de los mares, informe del Secretario General (E/5003)
- Opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia y viabilidad de concertar un tratado o varios tratados sobre la prevención y el control de la contaminación de los mares (ESA/ECOSOC/L.1/Misc.1)

- El mar: Ciencias marinas: Programa ampliado y a largo plazo de investigación oceanográfica. Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (E/5017).

14. En el actual período de sesiones se presentaron las siguientes propuestas:

- Declaración que se sugiere que haga la Subcomisión III (A/AC.138/SC.III/L.4) propuesta por: Malta, Perú, Nueva Zelandia, Japón, Filipinas y Australia.
- Proyecto de resolución sobre las medidas preliminares para prevenir y controlar la contaminación de los mares (A/AC.138/SC.III/L.5) propuesto por Noruega.

15. Además, la Subcomisión III escuchó declaraciones hechas en nombre de la Conferencia sobre el Medio Humano que se ha de celebrar en Estocolmo en 1972, de la Secretaría de las Naciones Unidas, de la OCMI y de la COI (UNESCO).

16. A continuación se resumen brevemente las declaraciones así hechas ante la Subcomisión en nombre de dichos órganos, así como las de las delegaciones durante los debates, con miras a presentar las corrientes fundamentales de ideas de las diversas delegaciones y a determinar las cuestiones principales y de mayor prioridad dentro de la esfera de trabajo de la Subcomisión.

A. DECLARACIONES HECHAS POR LAS DELEGACIONES

1. Opiniones expresadas sobre la primera cuestión

¿Debía la Subcomisión redactar proyectos de artículos para su inserción en las cuatro Convenciones de Ginebra, o debía redactar una convención distinta sobre el medio marino y la investigación científica?

Medio marino

1) La mayoría de las delegaciones que hicieron uso de la palabra opinaron que la Subcomisión debía preparar un tratado completo sobre la protección del medio marino. Las razones por las que preferían un tratado distinto eran las siguientes:

- i) Las disposiciones de las Convenciones de Ginebra sobre la Alta Mar (artículos 24 y 25) y sobre la Plataforma Continental (artículo 5) acerca de la prevención de la contaminación del medio marino eran fragmentarias, pero había que abordar de modo coordinado la contaminación, considerando al mar como un todo;
- ii) Las Convenciones de Ginebra se basaban en la jurisdicción del Estado del pabellón y no protegían suficientemente a los Estados ribereños, cuyos intereses se lesionaban.

Muchas delegaciones estimaron que se podría complementar un único tratado completo de aplicación general con tratados multilaterales de aplicación regional o de carácter técnico. Se subrayó que era importante reforzar los instrumentos vigentes aprobados por conducto de la OCMI sobre la contaminación con hidrocarburos causada por los buques, incluyendo en ellos todas las demás sustancias nocivas.

2) Muchas delegaciones opinaron que la Subcomisión, antes de redactar un tratado completo sobre la contaminación del medio marino, debía esperar a conocer los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estimaban que la Subcomisión debía ocuparse de las cuestiones que no quedasen debidamente reguladas por las Conferencias de Estocolmo y de la OCMI. Sin embargo, algunas delegaciones se opusieron a esa actitud pasiva de la Subcomisión e insistieron en que se estudiaran sin demora y en su caso se aprobasen directrices o normas específicas para la prevención de la contaminación del medio marino, sin esperar a la Conferencia de Estocolmo de 1972 ni a la Conferencia de la OCMI de 1973.

3) Unas pocas delegaciones estimaron que todavía era pronto para decidir si bastaba o no con modificar parcialmente las cuatro Convenciones de Ginebra y declararon que sólo se podría llegar a tal conclusión cuando se hubiesen estudiado debidamente las medidas que procedía adoptar para prevenir la contaminación del medio marino.

Investigación científica

La mayoría de las delegaciones no expusieron expresamente su posición sobre la posibilidad de redactar una convención distinta sobre la investigación científica. Varias delegaciones declararon que apoyaban la libertad de investigación científica que parecía garantizarse en la vigente Convención sobre la Alta Mar. Algunas delegaciones subrayaron que el futuro organismo internacional o los Estados ribereños debían permitir que las investigaciones continuasen sin trabas. Unas pocas delegaciones apoyaron la tendencia a hacer extensivo el control de los Estados ribereños a las zonas adyacentes al mar territorial y reivindicaron el derecho de esos Estados ribereños a ser consultados y a participar en los trabajos de investigación científica que se efectuasen en sus zonas adyacentes. Una delegación criticó la actual Convención sobre la Plataforma Continental, aduciendo que permitía que el Estado ribereño negase su consentimiento para trabajos de investigación puramente científica en su plataforma continental. Tal delegación propuso, en sustitución de las disposiciones pertinentes de la Convención de Ginebra, un nuevo acuerdo por el que las investigaciones científicas en la plataforma continental (o entre las aguas territoriales y los límites de la zona internacional de los fondos marinos) pudieran hacerse previa una simple notificación o bajo la responsabilidad del futuro organismo internacional. (Véase el adjunto índice de las actas resumidas).

2. Opiniones expresadas sobre la segunda cuestión

¿Debían aplicarse los proyectos de textos exclusivamente a la alta mar, o debían abarcar también toda la superficie del mar, con inclusión del mar territorial?

La opinión abrumadora fue que el proyecto de tratado debía ser aplicable a todo el océano, con inclusión del mar territorial y de la plataforma continental, ya que los agentes contaminantes no conocían límites y que la contaminación de una zona del mar era llevada a otras zonas por las mareas y corrientes. En consecuencia,

sólo era posible preparar normas efectivas para la protección del medio marino y la investigación científica si tales normas se referían a los mares y océanos en conjunto, es decir, a todos sus sectores, de costa a costa y desde la superficie del agua hasta el fondo del mar. Las normas aplicables dentro de perímetros fijos no harían sino crear divisiones arbitrarias. De todas formas, las normas que se adoptasen no tendrían que ser idénticas para todos los sectores, y habrían de estar mutuamente coordinadas y reforzadas, lo mismo dentro de los límites de la jurisdicción nacional que fuera de esos límites. Las medidas adoptadas en las aguas territoriales deberían estar vinculadas con las referentes a la alta mar, y las medidas tomadas para los fondos marinos deberían estar coordinadas con las relativas a las aguas suprayacentes. Algunas delegaciones opinaron que siempre se debía respetar el ámbito de la jurisdicción nacional y que el mandato de la Subcomisión III se aplicaba solamente a las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. (Véase el adjunto índice de las actas resumidas).

3. Opiniones expresadas sobre la tercera cuestión

¿Debía la Subcomisión III estudiar solamente la contaminación debida a la explotación de los fondos marinos o la contaminación marina en general, cualquiera que fuera su causa?

La mayoría de las delegaciones compartieron la opinión de que tanto la competencia de la Subcomisión III como la naturaleza de la contaminación del medio marino llevaban a la conclusión de que si se quería proteger eficazmente el medio marino en su totalidad habría que regular en una sola convención todas las fuentes de contaminación de los océanos, radicasen en tierra, en el mar o en el aire.

La Subcomisión debía analizar la cuestión general de la descarga de materiales nocivos de todas clases en el mar, y en particular los aspectos más específicos de las descargas en el océano, en colaboración con la Conferencia sobre el Medio Humano y con la OCMI.

Algunas delegaciones subrayaron que se debía considerar atentamente la posibilidad de formular un amplio principio aplicable a una amplia gama de fuentes de contaminación, tales como las descargas en los ríos y a lo largo de la costa, el transporte aéreo, las descargas de los buques y la explotación de los fondos marinos. También se señaló que una difícil cuestión era la medida en que se debía

convenir en normas internacionales para la observancia, dentro de los territorios nacionales, de ciertas normas mínimas relativas a las actividades que podían llevar con el tiempo a la contaminación de los territorios de ciertos mares.

Algunas delegaciones opinaron que el criterio más adecuado para decidir la definición y el alcance de la contaminación del medio marino que había de estudiar la Conferencia sobre el Derecho del Mar, era la medida en que un tipo concreto de contaminación fuese causado directamente por alguna utilización directa del propio mar.

Varias delegaciones insistieron en que la Subcomisión sólo debía estudiar la contaminación originada por la exploración y explotación de la zona internacional de los fondos marinos y de su subsuelo, en tanto que otras estimaban que la Subcomisión debía concentrarse en la contaminación causada por la exploración y explotación de los fondos marinos antes de la Conferencia de Estocolmo. (Véase el adjunto índice de las actas resumidas).

4. Opiniones expresadas sobre la cuarta cuestión

¿Debía la Subcomisión limitarse a la investigación en los fondos marinos o debía estudiar la investigación en las aguas suprayacentes de la alta mar?

Una abrumadora mayoría de delegaciones sostuvieron que la Subcomisión no debía distinguir entre las investigaciones científicas efectuadas en los fondos marinos y las llevadas a cabo en las aguas suprayacentes. La mayoría de ellas estimaron también que las aguas suprayacentes abarcaban el mar territorial.

Una delegación opinó que la labor de la Subcomisión, en lo referente a la investigación científica, debía incluir la investigación en los fondos marinos y en las aguas suprayacentes siempre que se efectuase en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Otra delegación estimó que la labor de la Subcomisión debía limitarse a las investigaciones científicas en los fondos marinos solamente, sin ocuparse de las investigaciones en las aguas suprayacentes, cuya libertad estaba implícita en las Convenciones de Ginebra de 1958.

También se manifestó que las investigaciones científicas estaban relacionadas con el régimen de la alta mar y en particular con el de la plataforma continental, y que en consecuencia estaban muy próximas a los temas de que debía ocuparse la Subcomisión II. En armonía con los trabajos de las otras dos Subcomisiones, la Subcomisión III debía tener en cuenta las normas vigentes sobre las investigaciones científicas en la plataforma continental.

Asimismo se señaló que las investigaciones científicas y las prospecciones industriales que guardaban relación con el estudio de la Subcomisión I eran diferentes en sus motivos y en su enfoque, y por consiguiente debían ser objeto de dos regímenes distintos. (Véase el adjunto índice de las actas resumidas).

B. EXPOSICIONES HECHAS POR INVITACION DE LA SUBCOMISION III

a) Exposición hecha en nombre de la UNESCO (COI: Comisión Oceanográfica Intergubernamental)

La exposición trató de las relaciones de la Comisión con la Comisión de los Fondos Marinos en el marco de un importante proyecto dentro del Programa Ampliado y a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánica (LEPOR): una investigación global de la contaminación en el medio marino. A la COI le complacería que el Secretario General de las Naciones Unidas pudiese facilitar a la Subcomisión III un informe sobre la marcha de los trabajos del programa "LEPOR".

En la 16ª Conferencia General de la UNESCO (octubre-noviembre de 1970), se había autorizado al Director General a convocar una conferencia preparatoria de expertos gubernamentales en París, en febrero de 1972, para formular un proyecto de convención sobre la condición jurídica de SADO (Sistema de Adquisición de Datos Oceánicos). Al organizar dicha conferencia, el Director General de la UNESCO tendría naturalmente en cuenta los debates de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos.

(Véase el índice de actas resumidas de la segunda sesión.)

b) Carta y exposición del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

La Comisión Preparatoria de la Conferencia estaba dispuesta a facilitar a la Subcomisión III cualquier información que ésta pudiese necesitar. Así, por ejemplo, en breve podrían elaborarse ciertas directrices sobre la preservación del medio marino. Debería mantenerse una estrecha cooperación entre la Comisión Preparatoria y la Comisión de los Fondos Marinos.

El Secretario General de la Conferencia se dirigió personalmente a la Subcomisión III y expresó su esperanza de que en la Conferencia de Estocolmo se llegase a un acuerdo sobre planes globales de acción para los años futuros. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares esperaba recomendar medidas concretas para su adopción por los gobiernos en la Conferencia. Se estimó que el trabajo preparatorio y los acuerdos a que se llegase en Estocolmo servirían de base para la elaboración de artículos de un tratado en la Subcomisión III.

(Véase el índice de actas resumidas de la tercera y quinta sesiones.)

c) Exposición del Sr. V. Baum en nombre del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas

El Sr. Baum señaló que la contaminación de los mares constituía un problema que preocupaba a casi todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La mayoría de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas han realizado o están realizando importantes trabajos en esta esfera. Entre ellos la OCMI, la FAO, el OIEA, la OMS y la Conferencia sobre el Medio que se celebrará en Estocolmo en 1972.

Se señaló a la atención de la Subcomisión el informe más reciente y completo del Secretario General sobre contaminación de los mares (E/5003).

Se informó a la Subcomisión de que habían asistido a la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares, celebrada en Londres en junio de 1971, representantes gubernamentales de 33 países, 14 de los cuales eran países en desarrollo.

(Véase el índice de actas resumidas de la tercera sesión.)

d) Exposición en nombre de la OCMI (Sr. T.S. Busha)

En 1973, la OCMI convocará una conferencia a fin de elaborar un acuerdo para controlar la contaminación del mar, la tierra y el aire causada por embarcaciones y otro equipo que opera en el medio marino, así como la contaminación intencionada de los mares por hidrocarburos, y al propio tiempo reducir al mínimo las descargas o derrames accidentales de agentes contaminantes distintos de los hidrocarburos. Se mencionaron cinco puntos concretos. En primer lugar, una revisión del Convenio Internacional de 1954 para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, con el fin de establecer un método viable y técnicamente idóneo de eliminar la contaminación intencional por hidrocarburos. En segundo lugar, prever la eliminación total de la contaminación intencional de los mares resultante de otros cargamentos nocivos y peligrosos, distintos de los hidrocarburos. En tercer lugar, ocuparse de los problemas del derrame accidental de hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas.

En cuarto lugar, establecer un instrumento que se ocupe del transporte en condiciones de seguridad de mercancías peligrosas a fin de proteger el medio marino.

En quinto lugar, preparar un instrumento que se ocupe de la eliminación o tratamiento de los residuos producidos por los buques. En relación con estos puntos, la Conferencia examinará la creación de un plan para la aplicación efectiva de cada uno de ellos. Además, la OCMI prosigue sus trabajos técnicos y jurídicos acerca de otras cuestiones sobre las cuales la propia OCMI u otro órgano u órganos podrían iniciar una acción, dependiente en parte de los resultados de la Conferencia de Estocolmo. Estas otras cuestiones son:

- i) la reducción al mínimo de la contaminación intencionada y accidental de los mares causada por hidrocarburos y otras sustancias procedentes de instalaciones situadas frente a las costas;
- ii) la regulación y control del vertimiento de residuos y otros medios de eliminación en el mar de desechos y aguas residuales procedentes de la costa, mediante buques y gabarras, tema en relación con el cual estamos tratando actualmente de hacer una aportación a los preparativos para la Conferencia de Estocolmo;
- iii) la regulación de los derechos de intervención en el alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas de los hidrocarburos, o de accidentes que afecten al medio marino y que no estén cubiertos por los instrumentos existentes; y
- iv) la regulación de la responsabilidad civil por daños resultantes de la contaminación causada por sustancias distintas de los hidrocarburos o de accidentes que afecten al medio marino y que no estén cubiertos por los instrumentos existentes.

(Véase el índice de las actas resumidas de la quinta sesión.)

C. PROPUESTA DE DECLARACION PARA EXPRESAR LA PROFUNDA INQUIETUD POR LAS PRUEBAS NUCLEARES ATMOSFERICAS LLEVADAS A CABO RECIENTEMENTE EN EL PACIFICO

Una delegación señaló el caso de las recientes pruebas nucleares llevadas a cabo en Mururoa por el Gobierno de otro Estado Miembro y señaló los efectos nocivos de dichas pruebas sobre la flora y fauna del medio marino, destacando el deber de la Subcomisión de proponer normas jurídicas para la preservación del medio marino. Dicha delegación presentó un proyecto de propuesta, copatrocinado posteriormente por otras cuatro delegaciones, en el que se pedía al Presidente de la Subcomisión III que expresase al Presidente de la Comisión de los Fondos Marinos, y por su conducto al Secretario General de las Naciones Unidas, la preocupación de la Subcomisión por el hecho de que prosiguiesen los ensayos de armas nucleares atmosféricas en el medio marino, si bien en el caso en cuestión el Gobierno que había llevado a cabo una serie de explosiones nucleares en Mururoa afirmó que se habían tomado medidas eficaces para evitar consecuencias perjudiciales.

La misma delegación sugirió además que se hiciese un llamamiento urgente al Gobierno del Estado Miembro en cuestión para que, en vista de la posibilidad de grave daño al medio marino y a la vida marina, cesase las explosiones de ensayo con armas nucleares atmosféricas. Varias delegaciones pertenecientes a regiones diferentes, pero en su mayoría de la zona del Pacífico, se mostraron de acuerdo para oponerse a dichas explosiones nucleares y apoyaron enérgicamente la mencionada propuesta.

Una delegación citó un reciente informe de la prensa sobre la aparición de precipitaciones radiactivas en la zona, lo que podría ser perjudicial para la vida marina y su medio. Algunas delegaciones comunicaron que sus gobiernos habían presentado quejas por escrito al gobierno responsable de llevar a cabo la presente serie de ensayos nucleares atmosféricos, con el ruego de que se redujese la serie de ensayos nucleares.

La delegación del país que había realizado los ensayos nucleares en Mururoa explicó que dichos ensayos se habían realizado en su propio territorio y que se había evitado la contaminación ya que las explosiones tuvieron lugar a gran altitud y bajo estrictas medidas de protección. Asimismo expresó sus dudas en cuanto a la

competencia de la Subcomisión III para pronunciarse contra tales explosiones nucleares a menos que la Subcomisión estuviese dispuesta a ocuparse de todos los tipos de explosiones nucleares que tuviesen lugar dentro de los límites de la jurisdicción nacional, así como de todas las fuentes de agentes contaminantes radiactivos. Asimismo estimó que la Subcomisión III no debería limitar sus críticas únicamente a esta serie de ensayos llevados a cabo en una pequeña isla. La delegación que formuló la propuesta original expresando su preocupación, secundó la opinión de que la competencia de la Subcomisión se extendía a la contaminación causada por precipitaciones radiactivas y que afectaba al medio marino, tanto dentro de los límites de la jurisdicción nacional como fuera de ellos.

D. PROPUESTA DE NORUEGA

Noruega presentó un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.138/SC.III/L.5, sobre las medidas preliminares para prevenir y controlar la contaminación de los mares. El Gobierno de Noruega expresó la esperanza de que esta resolución, en caso de ser adoptada por la Asamblea General, sirviese de medida intermedia hasta que se hubiesen elaborado los instrumentos internacionales adecuados.

III. APROBACION DEL INFORME

INDICE DE DECLARACIONES

PARTE A - SESIONES CELEBRADAS DEL 12 AL 26 DE MARZO DE 1971

SUBCOMISION III

Primera sesión:

Elección de la Mesa

Segunda sesión:

1. Adopción del programa
2. Programa de trabajo para 1971: debate general
Declaraciones de los Estados Unidos de América, UNESCO (COI), Perú,
Argentina y URSS

PARTE B - SESIONES CELEBRADAS DEL 19 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 1971

Tercera sesión:

1. Programa de trabajo para 1971: debate general
Declaraciones de la Secretaría y Canadá
2. Carta del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Medio Humano

Cuarta sesión:

Programa de trabajo para 1971: debate general
Declaraciones de Noruega, España, Australia y Chipre

Quinta sesión:

1. Programa de trabajo para 1971: debate general
Declaraciones del Japón, URSS, Libia y OCMI
2. Declaración del Sr. Maurice Strong, Secretario General de la Conferencia
de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

Sexta sesión:

Programa de trabajo para 1971: debate general
Declaraciones del Reino Unido, Argentina y México

Séptima sesión:

Programa de trabajo para 1971: debate general

Declaraciones de Francia, Estados Unidos de América, Malta, Bélgica, Madagascar, Ceilán, Perú, Australia, Nueva Zelandia, Japón y Filipinas

Octava sesión:

1. Programa de trabajo para 1971: debate general

Declaraciones de Australia, Colombia, Irán, URSS, Grecia, Italia, Ecuador, Malta, Chile, Nueva Zelandia, Filipinas, Suecia, Japón, Canadá y Francia

2. El Relator hizo una declaración sobre la preparación del informe de la Subcomisión

Novena sesión:

Programa de trabajo para 1971: debate general

Declaraciones de Chile, Etiopía, Suecia, Trinidad-Tabago, Perú y Nueva Zelandia

Décima sesión:

1. Programa de trabajo para 1971: debate general

Declaraciones de la RSS de Ucrania, Canadá, Uruguay, India, Noruega, Japón y Filipinas

2. Aclaraciones

Chile, Perú, Malta.